



- FACTURACIÓN -

ASPECTOS IMPORTANTES.

GUÍA REALIZADA POR:
FRANCISCO MARTÍNEZ JIMÉNEZ

SÍGUEME EN MIS REDES:



INSTAGRAM: @ADMINISTRACIONTOP



YOUTUBE: ADMINISTRACIONTOP



FACEBOOK: ADMINISTRACIONTOP



TELEGRAM: ADMINISTRACIONTOP

FACTURA N.º 100

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA

DIRECCIÓN
CIUDAD, CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO | FAX

FECHA

FACTURAR A

NOMBRE | COMPAÑÍA
DIRECCIÓN
CIUDAD, CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO

Detalles		UNIDADES	IMPORTE
PRODUCTO/SERVICIO		1	100,00 €
Descripción			Importe
Descripción			Importe
Descripción			Importe
SUBTOTAL			100,00 €
TASA DE IMPUESTO			21,00%
OTRO			0,00 €
TOTAL			121,00 €

FORMA DE PAGO

GRACIAS POR SU CONFIANZA.

IVA (impuesto sobre el valor añadido).



Tipos impositivos en el IVA		Hasta 31.08.2012	Desde 1.09.2012
Tipo general (artículo 90.Uno, Ley 37/1992)		18%	21%
Tipos reducidos (artículo 91.Uno, Ley 37/1992)			
Entregas, Adquisiciones intracomunitarias o Importaciones de bienes (1)			
1º. Productos utilizados habitual e idóneamente para la nutrición humana o animal. Se excluyen: -Tabaco, bebidas alcohólicas -Bebidas refrescantes, zumos y gaseosas con azúcares o edulcorantes añadidos.....		8% 18%	10% 21% 10%/21% (10)
2º. Animales, vegetales y demás productos destinados a la obtención de productos para la nutrición humana o animal, animales reproductores y los destinados a su engorde antes de su consumo.....		8%	10%
3º. Bienes utilizados en actividades agrícolas, forestales o ganaderas: semillas, fertilizantes, residuos orgánicos, correctores y enmiendas, herbicidas, plaguicidas, plásticos y bolsas de papel para cultivos....		8%	10%
4º. Aguas aptas para la alimentación humana o animal o para el riego, incluso en estado sólido		8%	10%
5º. Medicamentos para uso animal..... Sustancias medicinales y principios activos utilizadas en su obtención.....		8% 8%	10% 10%/21%(4)
6º. -Productos farmacéuticos de uso directo por consumidor final (guatas, gasas, vendas...), compresas, tampones, protegeslips, preservativos y otros anticonceptivos no medicinales..... -Equipos médicos, aparatos y demás instrumental diseñados por sus características objetivas para uso personal y exclusivo de personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales (Anexo VIII LIVA). Se incluyen las gafas graduadas, lentillas y productos para su cuidado..... -Material sanitario para combatir la Covid 19 entregado a entidades de Derecho público, clínicas o Centros hospitalarios o entidades privadas de carácter social..... -Mascarillas quirúrgicas desechables entregadas a otros destinatarios (incluye particulares)..... -Productos sanitarios para diagnóstico in vitro de la COVID 19 conformes con la normativa comunitaria, vacunas contra la COVID 19 autorizadas por la CE..... -Resto de equipos médicos, aparatos, productos sanitarios y demás instrumental. Equipos médicos, aparatos y demás instrumental usado para suplir deficiencias físicas de los animales o con fines de prevención, diagnóstico o tratamiento de enfermedades de los animales..... -Cosméticos y productos de higiene personal (excepto compresas, tampones, protegeslips y preservativos) -Accesorios, recambios y piezas de repuesto de equipos médicos, aparatos y demás instrumental.....		8% 8% 8% 8% 8% 18% 18%	10% 10%(6) 10%/21% (4) 0% (7) 10%/21%(4)/ 4% (8) 0% (9) 10%/21%(4)
7º. Viviendas, garajes (máximo 2 unidades), y anexos que se transmitan conjuntamente con la vivienda (cuando no es aplicable la exención del IVA como en el caso de las entregas realizadas por el promotor). Se excluyen: - Locales de negocio..... - Edificaciones destinadas a su demolición.....		4% 18% 18%	4%/10% (2) 21% 21%
8º. Semillas, bulbos, esquejes y otros productos vegetales usados en la obtención de flores y plantas vivas Flores y plantas vivas de carácter ornamental (incluyen las entregadas por funerarias y cementerios)		8% 8%	10% 21%/10%(5)
9º. Entregas de bienes relacionadas con su actividad por empresas funerarias.....		8%	21%
10º. Importaciones de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección		8%	21%/10%(3)
11º. Entregas y adquisiciones intracomunitarias de objetos de arte cuyo proveedor sea el autor o derechohabientes o empresarios no revendedores con derecho a deducir		8%	21%/10%(3)
(1) También ejecuciones de obra que sean prestaciones de servicios cuyo resultado sea la entrega de alguno de estos bienes (artículo 91. Tres). (2) Desde el 1.9.2012 hasta el 31.12.2012 tributan al 4%; a partir del 1.1.2013 se aplica el 10%. (3) Desde el 1.9.2012 hasta el 25.1.2014 tributan al 21%; a partir del 26.1.2014 se aplica el 10%. (4) Desde el 1.9.2012 hasta el 31.12.2014 tributan al 10%; a partir del 1.1.2015 se aplica el 21%. (5) Desde el 1.9.2012 hasta el 31.12.2014 tributan al 21%; a partir del 1.1.2015 se aplica el 10%. (6) Monturas para gafas graduadas: desde el 1.1.2015 hasta el 28.6.2017 tributan al 21%; a partir del 29.6.2017 tributan al 10%. (7) Desde el 23.4.2020 hasta el 30.4.2021 tributan al 0%. (8) Desde el 19.11.2020 y hasta el 31.12.2021 se aplica el 4%. (9) Desde el 24.12.2020 hasta el 31.12.2022 tributan al 0%. (10) Desde el 1.1.2021 tributan al 21%.			

Tipos reducidos (artículo 91. Uno, Ley 37/1992)	Hasta 31.08.2012	Desde 1.09.2012
Prestaciones de servicios		
1º. Transportes de viajeros y sus equipajes.....	8%	10%
2º. Servicios de hostelería, acampamento y balneario, los de restaurantes y, el suministro de comidas y bebidas para consumir en el acto, incluso si se confeccionan previo encargo del destinatario	8%	10%
Servicios mixtos de hostelería, espectáculos, discotecas, salas de fiesta, barbacoas u otros análogos.....	8%	21%/10%(11)
3º. Servicios efectuados a favor de titulares de explotaciones agrícolas, forestales o ganaderas.....	8%	10%
Se excluyen: Las cesiones de uso o disfrute y el arrendamiento de bienes.....	18%	21%
Servicios de las cooperativas agrarias a sus socios como consecuencia de su actividad cooperativizada y en cumplimiento de su objeto social, incluida la utilización por los socios de la maquinaria en común	8%	10%
4º. Servicios prestados por intérpretes, artistas, directores y técnicos, personas físicas, a productores de cine y organizadores de teatro.....	8%	21%/10%(13)
5º. Servicios de limpieza de vías públicas, parques y jardines públicos	8%	10%
6º. Servicios de recogida, almacenamiento, transporte, valorización o eliminación de residuos, limpieza de alcantarillados públicos y desratización y la recogida o tratamiento de aguas residuales	8%	10%
7º. La entrada a teatros, conciertos; circos, festejos taurinos y demás espectáculos culturales en vivo	8%	21%/10%(11)
La entrada a salas cinematográficas.....	8%	21%/10%(12)
La entrada a zoológicos, salas cinematográficas, exposiciones, parques de atracciones y atracciones de feria	8%	21%
Las corridas de toros	18%	21%/10%(11)
8º. La entrada a bibliotecas, archivos, centros de documentación, museos, galerías de arte, pinacotecas ...	8%	10%
9º. Servicios prestados a personas físicas que practiquen el deporte, relacionados con dichas prácticas y que no estén exentos.....	8%	21%
10º. Servicios de asistencia social no exentos (art. 20.Uno.8º) salvo los que tributen al 4%.....	8%	10%
11º. Servicios funerarios efectuados por las empresas funerarias y cementerios (no incluye la entrega de flores y coronas)	8%	21%
12º. Asistencia sanitaria, dental y curas termales que no gocen de exención	8%	21%
13º. Espectáculos deportivos de carácter aficionado	8%	10%
14º. Exposiciones y ferias de carácter comercial	8%	10%
15º. Servicios de peluquería	8%	21%
16º. Suministro y recepción de servicios de radiodifusión y televisión digital	8%	21%
17º. Los arrendamientos financieros con opción de compra de viviendas, incluidas un máximo de 2 plazas de garaje, y anexos en ellos situados, que se arrienden conjuntamente (cuando no es aplicable la exención)	8%	10%
18º. La cesión de los derechos de aprovechamiento por turno de edificios, cuando el inmueble tenga, al menos, diez alojamientos	8%	10%
19º. Las ejecuciones de obra de renovación y reparación realizadas en viviendas, cuando se cumplan los siguientes requisitos	8%	10%
a) Que el destinatario sea persona física y utilice la vivienda a que se refieren las obras para su uso particular, o sea una comunidad de propietarios. b) Que la construcción o rehabilitación haya concluido al menos dos años antes del inicio de las obras. c) Que la persona que realice las obras no aporte materiales o, su coste no exceda del 40 por ciento de la base imponible de la operación.		
(11) Desde el 1.09.2012 hasta el 28.06.2017 tributan al 21%; a partir del 29.06.2017 tributan al 10%		
(12) Desde el 1.09.2012 hasta el 4.07.2018 tributan al 21%; a partir del 5.07.2018 tributan al 10%		
(13) Desde el 1.09.2012 hasta el 31.12.2018 tributan al 21%; a partir del 1.01.2019 tributan al 10%		

Tipos reducidos (artículo 91.Uno, Ley 37/1992)	Hasta 31.08.2012	Desde 1.09.2012
Ejecuciones de obra sobre edificaciones destinadas principalmente a viviendas, incluidos locales, anejos, garajes e instalaciones complementarias. Precisión: Se considerarán destinadas principalmente a viviendas, las edificaciones en las que al menos el 50 % de la superficie construida se destine a dicha utilización.		
1º. Las ejecuciones de obras consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista que tengan por objeto la construcción o rehabilitación	8%	10%
2º. Las ventas con instalación de armarios de cocina y de baño y de armarios empotrados, consecuencia de contratos directamente formalizados con el promotor de la construcción o rehabilitación	8%	10%
3º. Las ejecuciones de obra consecuencia de contratos directamente formalizados entre las Comunidades de Propietarios y el contratista que tengan por objeto la construcción de garajes complementarios en terrenos o locales comunes, con un máximo de 2 plazas por propietario	8%	10%
Tipos superreducidos (artículo 91.Dos, Ley 37/1992)		
Entregas de bienes (14)		
1º. El pan común; harinas panificables; leche natural, certificada, pasteurizada, concentrada, desnatada, esterilizada, UHT, evaporada y en polvo; los quesos, los huevos, las frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales, que sean productos naturales según el Código Alimentario	4%	4%
2º. Los libros, periódicos y revistas que no contengan única o fundamentalmente publicidad y, elementos complementarios que se entreguen conjuntamente. Se incluyen los álbumes, partituras, mapas y cuadernos de dibujo, excepto los artículos y aparatos electrónicos	4%	4%
Libros, periódicos y revistas digitales que no contengan única o fundamentalmente publicidad	21%	21%/4%(15)
Se excluyen: Los objetos que, por sus características, solo pueden utilizarse como material escolar	4%	21%
3º. Medicamentos de uso humano, formas galénicas, fórmulas magistrales y preparados oficiales ..	4%	4%
Sustancias medicinales, principios activos y productos intermedios utilizados en su obtención	4%	4%/21%(16)
4º. Los vehículos para personas con movilidad reducida y las sillas de ruedas para su uso exclusivo. Vehículos a motor que transporten habitualmente a personas con discapacidad en sillas de ruedas o con movilidad reducida	4%	4%
5º. Prótesis, órtesis e implantes internos para personas con discapacidad	4%	4%
6º. Las viviendas de protección oficial de régimen especial o de promoción pública, cuando las entregas se efectúen por sus promotores, incluidos los garajes (con un máximo de dos unidades), y anexos situados en el mismo edificio que se transmitan conjuntamente	4%	4%
Prestaciones de servicios		
1º. Los servicios de reparación de los vehículos para personas con movilidad reducida y de las sillas de ruedas. Servicios de adaptación de los autotaxis y autoturismos y de los vehículos a motor, para transportar personas con discapacidad	4%	4%
2º. Los arrendamientos con opción de compra de viviendas de protección oficial de régimen especial o de promoción pública, incluidas las plazas de garaje, con un máximo de dos unidades, y anexos	4%	4%
3º. Los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche, y atención residencial en plazas concertadas o mediante precios derivados de un concurso administrativo o consecuencia de prestación económica que cubra más del 10% del precio	4%	4% (17)
4º. Servicios de transporte, almacenamiento y distribución relacionados con las entregas de productos sanitarios para diagnóstico in vitro de la COVID 19 y vacunas contra la COVID 19		0% (18)
(14) También ejecuciones de obra que sean prestaciones de servicios cuyo resultado sea la entrega de alguno de estos bienes, excepto las VPO de régimen especial o promoción pública (artículo 91.Tres). (15) Desde el 1.09.2012 hasta el 22.04.2020 tributan al 21%; a partir del 23.04.2020 se aplica el 4%. (16) Desde el 1.09.2012 hasta el 31.12.2014 tributan al 4%; a partir del 01.01.2015 se aplica el 21%. (17) Desde el 6.11.2010 hasta el 5.07.2018 la prestación económica debía cubrir más del 75% del precio. (18) Desde el 24.12.2020 hasta el 31.12.2022 tributan al 0%.		

IVA

ACTIVIDADES EXENTAS DE FACTURAR CON IVA

- SERVICIOS MÉDICOS Y
SANITARIOS.
- EDUCACIÓN Y FORMACIÓN.
- SOCIEDADES CULTURALES Y
DEPORTIVAS.
- OPERACIONES FINANCIERAS Y
DE SEGUROS.
- ALQUILER DE VIVIENDAS.

#ADMINISTRACIONTOPEMPRESA

FACTURAS CON RETENCIÓN (IRPF).

FACTURA N.º 100

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA

DIRECCIÓN
CIUDAD, CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO | FAX

FECHA

FACTURAR A

NOMBRE | COMPAÑÍA
DIRECCIÓN
CIUDAD, CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO

Detalles	UNIDADES	IMPORTE
SERVICIO	1	100,00 €
Descripción		Importe
Descripción		Importe
Descripción		Importe
SUBTOTAL		100,00 €
TASA DE IMPUESTO		21,00%
FORMA DE PAGO	IMPORTE IVA	21,00 €
	IRPF	19,00%
	IMPORTE IRPF	-19,00 €
	TOTAL	102,00 €

GRACIAS POR SU CONFIANZA.

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF EN EL EJERCICIO 2020 ^(*)

Clase de renta	Procedencia	Tipo aplicable 2020	MODELO RESUMEN ANUAL - 2020	CLAVE
Trabajo	^(**) Relaciones laborales y estatutarias en general	Variable según procedimiento general (algoritmo)	190	A
	^(**) Pensiones y haberes pasivos del sistema público (Seguridad Social y Clases Pasivas)		190	B.01
	Pensionistas con dos o más pagadores: procedimiento especial del <u>art. (artículo) 89.A RIRPF (Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas)</u>		190	B.02
	^(**) Pensiones de sistemas privados de previsión social		190	B.03
	^(**) Prestaciones y subsidios por desempleo		190	C
	Prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único (solo reintegro de prestaciones indebidas)		190	D
	^(**) Consejeros y administradores (de entidades cuyo importe neto cifra negocios del último periodo impositivo finalizado con anterioridad al pago de rendimientos haya sido >100.000 euros) (art.101.2 LIRPF (Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) y 80.1.3º RIRPF)	35 por 100	190	E.01 E.04
	^(**) Consejeros y administradores (de entidades cuyo importe neto cifra negocios del último periodo impositivo finalizado con anterioridad al pago de rendimientos haya sido <100.000 euros) (art.101.2 LIRPF y 80.1.3º RIRPF)	19 por 100	190	E.02 E.03
	^(**) Premios literarios, artísticos o científicos no exentos de IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), cuando tengan la consideración de rendimientos del trabajo	15 por 100	190	F.01
	^(**) Cursos, conferencias, seminarios, ... (art. 80.1.4º RIRPF y 101.3 LIRPF)	15 por 100	190	F.02
	^(**) Elaboración de obras literarias, artísticas o científicas (art. 80.1.4º RIRPF y 101.3 LIRPF)	15 por 100		
	^(**) Atrasos (art. 101.1 LIRPF)	15 por 100	190	
	Régimen fiscal especial aplicable a trabajadores desplazados a territorio español (art. 93.2.f LIRPF): Hasta 600.000 euros Desde 600.000,01 euros en adelante (retribuciones satisfechas por un mismo pagador)	24 por 100 45 por 100		
Actividades profesionales	^(**) Con carácter general [art. 101.5.a) LIRPF]	15 por 100	190	G.01
	^(**) Determinadas actividades profesionales (recaudadores municipales, mediadores de seguros...) (art. 101.5.a) LIRPF y 95.1 RIRPF)	7 por 100	190	G.02
	^(**) Profesionales de nuevo inicio (en el año de inicio y en los dos siguientes) [art. 101.5.a) LIRPF y 95.1 RIRPF]	7 por 100	190	G.03
Otras actividades económicas	Actividades agrícolas y ganaderas en general (art. 95.4 RIRPF)	2 por 100	190	H.01
	Actividades de engorde de porcino y avicultura (art. 95.4 RIRPF)	1 por 100	190	H.02
	Actividades forestales (art. 95.5 RIRPF)	2 por 100	190	H.03
	Determinadas actividades empresariales en Estimación Objetiva (art. 95.6 RIRPF)	1 por 100	190	H.04
	Rendimientos del art. 75.2.b): cesión derecho de imagen (art. 101.1 RIRPF)	24 por 100	190	I.01

	Rendimientos del art. 75.2.b): resto de conceptos (art. 101.2 RIRPF)	19 por 100	190	I.02
Imputación Rentas por cesión derechos imagen	(art. 92.8 LIRPF y art. 107 RIRPF)	19 por 100	190	J
Ganancias patrimoniales	Premios de juegos, concursos, rifas... sujetos a retención, distintos de los sujetos a GELIA (Gravamen Especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas) (101.7 LIRPF)	19 por 100	190	K.01, K.03
	Aprovechamientos forestales en montes públicos 101.6 LIRPF y 99.2 RIRPF)	19 por 100	190	K.02
Otras Ganancias patrimoniales	Transmisión de Derechos de suscripción (art. 101.6 LIRPF): a partir de 1.1.2017	19 por 100	187	M, N, O
	Transmisión de acciones y participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva (Fondos de Inversión) (art. 101.6 LIRPF)	19 por 100	187	C,E
Capital Mobiliario	(**) Derivados de la participación en fondos propios de entidades (art. 25.1, 101.4 LIRPF y 90 RIRPF)	19 por 100	193	A
	(**) Cesión a terceros de capitales propios (cuentas corrientes, depósitos financieros, etc...; art. 25.2 LIRPF)	19 por 100	193/194/196	Según modelo
	(**) Operaciones de capitalización, seguros de vida o invalidez e imposición de capitales	19 por 100	188	No clave
	(**) Propiedad intelectual, industrial, prestación de asistencia técnica (art. 101.9 LIRPF)	19 por 100	193	C
	(**) Propiedad intelectual cuando el contribuyente perceptor no sea el autor (art. 101.4 LIRPF)	15 por 100		
	(**) Arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas (art. 101.9 LIRPF)	19 por 100	193	C
	Rendimientos derivados de la cesión del derecho de explotación de derechos de imagen (art. 101.10 LIRPF) siempre que no sean en el desarrollo de una actividad económica	24 por 100	193	C
Capital Inmobiliario	(**) Arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos (art. 101.8 LIRPF; y 100 RIRPF)	19 por 100	180	No clave

SUPLIDOS (Gastos del cliente).

Ley de IVA (art. 78, Tres, 3º).

“Las sumas pagadas en nombre y por cuenta del cliente en virtud de mandato expreso del mismo. El sujeto pasivo vendrá obligado a justificar la cuantía efectiva de tales gastos y no podrá proceder a la deducción del impuesto que eventualmente los hubiera gravado.”

Características:

1. Se suma al total de la factura.
2. No se le aplica ni IVA ni IRPF.

SUBTOTAL	100,00 €
TASA DE IMPUESTO	21,00%
IMPORTE IVA	21,00 €
IRPF	19,00%
IMPORTE IRPF	-19,00 €
SUPLIDO	3,00 €
TOTAL	105,00 €

FACTURA RECTIFICATIVA.

FACTURA RECTIFICATIVA R-01

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA

DIRECCIÓN
CIUDAD, CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO | FAX

FECHA

FACTURAR A

NOMBRE | COMPAÑÍA
DIRECCIÓN
CIUDAD, CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO

Detalles	UNIDADES	IMPORTE
Factura rectificativa de la FV-01 emitida el 03/04/20	1	-100,00 €
Descripción		Importe
Descripción		Importe
Descripción		Importe
SUBTOTAL		-100,00 €
TASA DE IMPUESTO		21,00%
FORMA DE PAGO	IMPORTE IVA	-21,00 €
	IRPF	19,00%
	IMPORTE IRPF	19,00 €
TOTAL		-102,00 €